

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 19 de abril de 2016, por la que se modifica la autorización del centro docente privado extranjero «The Ark Christian School» de Fuengirola (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jonathan Roger Megeary, como representante de la entidad The Ark Christian School Asociación, titular del centro docente privado extranjero «The Ark Christian School», con código 29017463 y domicilio en C/ Maestra Ángeles Aspiazu, 14 B, edificio Navas 1-1, bajo 04, de Fuengirola (Málaga), solicitando cambio de domicilio y aumento del número de puestos escolares, así como de las enseñanzas que tiene autorizadas del Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que, por Orden de la Consejería de Educación, de 27 de julio de 2010 (BOJA de 16 de septiembre), el citado centro tiene autorización temporal para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero desde el curso Nursery (2-3 años) hasta Year 8 (12-13 años) para un total de 70 puestos escolares.

Resultando que en el expediente ha recaído informe favorable del British Council en España, concindiendo autorización plena para las enseñanzas desde Nursery (2-3 años de edad) hasta el curso Year 11 (15-16 años).

Resultando que en el expediente ha recaído informe favorable de la Gerencia en Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en la misma provincia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de domicilio del centro docente privado extranjero «The Ark Christian School», código 29017463, que pasa a ubicarse en C/ Río Darro, 2, de Mijas (Málaga), quedando el centro configurado para un total de 169 alumnos desde Nursery (2- 3 años) a Year 11 (15-16 años) con autorización plena.

Segundo. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta mayo de 2019, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de dicho organismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación